a cabo los trámites necesarios a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cetenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda RANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

8646

REAL DECRETO 616/1979, de 20 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guardo (Palencia) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término muni-cipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Guardo (Palencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Segúridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil pouccientos setenta y pueve

brero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guardo (Palencia) de un inmueble sito en el mismo término municipal, de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con calle pública; al Sur, Teótico y Teresa de la calle Rueda al Este, herederos de Petra de Cos Cosío, y Oeste, Lauro Macho Macho.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

guardería infantil.

Artículo segundo - El inmueble mencionado deberá incorpo-Afficulo segundo.—El infinuedie menicionado debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad

de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dis-puesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámitos necesarios para la efectividad de Cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

8647

REAL DECRETO 617/1979, de 20 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Vera (Almería) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término muni-cipal, con destino a la construcción de una guar-dería infantil.

Por el Ayuntamiento de Vera (Almería) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vera (Almería) de una parcela de tres mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en el mismo municipal, calle de Labradores, que linda: Al Norte, con la calle de Labradores; al Sur, Este y Oeste, con fino de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Pro-piedad, al folio ochenta y dos, libro ciento treinta y cuatro, tomo setecientos ochenta y uno, inscripción primera, finca nú-mero nueve mil ochocientos noventa y ocho. El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero—Por el Ministerio de Hacienda, a través

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

8648

REAL DECRETO 618/1979, de 20 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Illescas (Toledo) de un inmueble de 8.000 metros cuadrados, sito en su término muni-cipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Illescas (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ocho mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y

Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Illescas (Toledo) de un inmueble de ocho mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, en el prado Guimera, lugar del Alamillo, que linda. Al Norte, con calle de nuevo trazado, sin nombre aún; al Sur, con camino de las Canteras y las Escuelas; al Este, con las mismas Escuelas Nacionales y con finca de la que se segregara, y Oeste, con calle de nuevo trazado.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio cuarenta y dos, tomo mil ciento sesenta y cuatro, libro ciento diez, inscripción primera, finca número ocho mil trescientos sesenta y seis.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un

trescientos sesenta y seis.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

gimen Local. Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

8649

REAL DECRETO 619/1979, de 20 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Barbastro (Huesca) de un inmueble de 2.219 metros cuadrados, sito en su término mu-nicipal, con destino a la construcción de una guarderia infantil.

Por el Ayuntamiento de Barbastro (Huesca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos diecinueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería in-

fantil.
Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera

de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barbastro (Huesca) de un inmueble de dos mil doscientos diecinueve metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, en el sector «La Paz», que linda. Al Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, con calle I; al Este, con calle K, y al Oeste, con plaza. El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo—El inmueble monacionado de la construcción de una guardería infantil.

guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

8650

REAL DECRETO 620/1979, de 20 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término muni-cipal, con destino a la construcción de una guar-

Por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) ha sido ofrecido Por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) de un inmueble de mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en la calle Levante, número diez, del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con finoa de la que se segregó; al Sur, con parcela municipal; al Este con terrenos de la Inmobiliaria de desarrollo urbano, y al Oeste, con la calle Levante Levante. El inmueble donado se destinará a la construcción de una

8651

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Docreto.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 621/1979, de 20 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cervera (Lévida) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guarderia infantil.

Por el Ayuntamiento de Cervera (Lérida) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos

mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cervera (Lérida) de un inmueble sito en el mismo término municipal, de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: Al Norte, con patio de las Escuelas Nacionales Jaime Balmes»; Mediodía, con la suprimida carretera de Madrid a Barcelona; al Oriente, con el complejo turístico de La Pasión, mediante escalera de acceso a los patios escolares, en línea recta hasta alcanzar la referida carretera suprimida, y al Poniente, con la finca del Ayuntamiento, adquirida a los herederos de Pedro Veciana.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio cuatrocientos treinta y uno, tomo mil cuatrocientos siete, libro ochenta y dos, finca número tres mil seiscientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorpo-

guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de Conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 022/1979, de 20 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por doña Arsenia Concepción Josefa Esquinas Gómez de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en término municipal de Ocaña (Toledo), con destino a la construcción de una guardería infantil. 8652

Por doña Arsenia Concepción Josefa Esquinas Gómez ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados, sito en término municipal de Ocaña (Toledo), con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña Arsenia Concepción Josefa Esquinas Gómez de un immueble sito en el camino de las Chozas del Villar, término municipal de Ocaña (Toledo), de mil ochocientos metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con Nicanora González Calatayud; al Este, calle de nuevo trazado; al Sur, José Martínez y José María Ondarza, y al Oeste, Arsenia y María Jesús Esquinas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

Arsenia y María Jesús Esquinas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación nor el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cetenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Haclenda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ